

REGLAMENTO GENERAL DEL “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” “Progresar”

Beca destinada al fomento de la educación superior

Destinatarios/as: Jóvenes argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años en el país y DNI.

Tipos de postulaciones: Los/as interesados/as que se postulan al beneficio lo harán bajo las siguientes modalidades:

- Estudiantes ingresantes: son aquellos/as que no reportan actividad académica superior, con anterioridad a su postulación.
- Estudiantes avanzados/as: son aquellos/as que se postulan para la obtención del beneficio y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en que se postulan, según la información que brinde la institución académica respectiva.

Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional priorizados: Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional a aquellos grupos que históricamente han sufrido exclusiones y/o violencias (simbólicas, materiales o de otro tipo), independientemente de las socioeconómicas.

En el presente reglamento se trata de:

- Las personas con hijos/as de menos de 18 años de edad que se encuentren a cargo de un hogar monoparental.
- Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios.
- Las personas trans.
- Las personas con discapacidad.
- Las personas refugiadas.

Requisitos:

- Ser argentinos/as nativos/as o naturalizados/as o extranjeros/as, con residencia legal de al menos cinco (5) años de en el país y DNI.

- Tener al momento del cierre de la convocatoria a la beca, en el caso de alumnos/as ingresantes, entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad cumplidos y para el caso de alumnos/as avanzados/as en la carrera, hasta treinta (30) años cumplidos. Para el caso de Grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional, para ingresantes o avanzados/as:

a. Las personas con hijos/as de menos de 18 años de edad que se encuentren a cargo de un hogar monoparental, hasta treinta (35) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria a la beca.

b. Las personas integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios, sin límite de edad

c. Las personas trans, sin límite de edad

d. Las personas con discapacidad, sin límite de edad.

e. Las personas refugiadas, sin límite de edad

- La suma de los ingresos de la/el joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).
- Ser egresada/o del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.
- Ingresar a cursar o encontrarse cursando una carrera de grado o pregrado en instituciones públicas tales como Universidades Nacionales, Provinciales, Institutos Universitarios Nacionales. Están excluidos los Ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados.
- Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de formación técnica y de formación docente públicos, dependientes del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) respectivamente.
- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.

Monto:

- **Carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias:** el monto se fija en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) para estudiantes de PRIMER (1°) y SEGUNDO (2°) año; PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) para estudiantes de TERCER (3°) y CUARTO (4°) año y PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600) para estudiantes de QUINTO (5°) año.

- **Para los becarios/as cursantes en las denominadas “carreras estratégicas” universitarias hasta la convocatoria 2020:** el monto se fija en en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año; PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740) para estudiantes de TERCER (3°) año; PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 7.490) para estudiantes de CUARTO (4°) año y PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660) para estudiantes de QUINTO (5°) año.
- **Para los becarios/as cursantes en las denominadas “carreras estratégicas” no universitarias hasta la convocatoria 2020:** el monto se fija en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.920) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año; y PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ (\$5.110) para estudiantes de TERCER (3o) año y CUARTO (4°) año.

Inscripción:

- La solicitud de la beca deberá efectuarse de forma virtual mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del Progresar  o mediante la App Progresar.
- El período de inscripción se determinará en cada convocatoria.
- Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, no pudiendo realizarlo en más de una línea de beca dependiente de la Dirección Nacional de Becas y Democratización Educativa.
- La/el aspirante podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.
- La información proporcionada en dichos formularios tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento de la beca, como así también lo hará pasible al/a alumno/a de la posible aplicación de sanciones administrativas.
- En el caso de pueblos indígenas, se deberá acreditar tal condición mediante la correspondiente Nota Aval, firmada por una autoridad indígena que

manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario. Se adjuntará la Nota Aval en la plataforma al momento de la inscripción: cuando se trate de un/a postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá adjuntar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia; cuando esto no resulte posible, puesto que la/el alumna/o o vive lejos de su comunidad de origen o aun cuando no forme parte de una comunidad indígena, se auto-reconoce como miembros de un pueblo originario, deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

- Dadas las características particulares del año 2020 vinculadas con la pandemia del COVID 19 se aceptarán de manera excepcional notas de autoreconocimiento firmadas por el/la alumno/a perteneciente a un pueblo indígena y/u originario.
- En el caso de las personas con discapacidad, deberán adjuntar el CUD (Certificado Único de Discapacidad) correspondiente al momento de la inscripción.
- En el caso de las personas refugiadas, deberán adjuntar el certificado oficial de la CONARE (Comisión Nacional para los Refugiados) al momento de la inscripción.

Criterios de selección: La evaluación de los requisitos exigidos estará conformada por dos (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

La evaluación socioeconómica: Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos del/a postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción. Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los/as trabajadores/as en relación de dependencia registrados, con exclusión de las horas extras, la asignación familiar por maternidad o maternidad Down, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los/as trabajadores/as autónomos/as y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, el monto de la Prestación por Desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

La evaluación académica: Se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la

fecha del primer (1°) examen final rendido. La evaluación académica se realizará conforme a:

- El año de ingreso definido por el presente apartado y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- La duración de la carrera según plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa;
- La cantidad de materias según plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa.
- Los/as postulantes a una beca “Progresar” que acceden por primera vez a la beca en calidad de alumnos/as avanzados/as deberán acreditar tener más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias aprobadas conforme el plan de estudio y el año cursado.
- A los efectos del control de los requisitos académicos exigidos en pos de acceder a una beca de “Progresar” Línea “Fomento de la educación superior” las equivalencias serán computadas a partir de la primera (1°) actividad académica, de acuerdo a lo informado por la institución académica respectiva.
- Excepción. Dadas las características particulares del año 2020 vinculadas con la pandemia del COVID 19, que ha generado importantes dificultades en la continuidad de los estudios (entre otros, por falta de conectividad y equipos disponibles en los hogares, sobrecarga doméstica en tareas de cuidado a niños/as y personas mayores y situaciones familiares y personales de contagio) el requisito de aprobación del 50% de las materias queda suspendido de manera excepcional. Los/las estudiantes deberán acreditar su condición de alumno/a regular y/o tener aprobadas al menos 2 (dos) materias en el ciclo lectivo 2020.

Plazos de las becas: Las becas de “Progresar” son anuales, debiendo inscribirse, o en su caso reinscribirse, durante la convocatoria que se establezca oportunamente para cada año calendario, en caso de aspirar a obtener el beneficio.

Consultas de adjudicación. Cada aspirante a una beca de “Progresar” será responsable de hacer el seguimiento y consulta acerca del resultado de la inscripción y posterior evaluación en la plataforma de becas de “Progresar”. El/la postulante que no fuera adjudicado/a podrá acceder a la misma plataforma con su clave, para identificar la causal de denegación de la misma.

Reclamos. Los/as alumnos/as cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en cada convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación del rechazo en la plataforma habilitada al efecto.

Gestión de pagos: El pago será mensual. Para quienes se inscriban al “PROGRESAR” en la primera convocatoria del año calendario, y resulten adjudicados/as, no podrá superar las DOCE (12) cuotas mensuales a partir de la inscripción al PROGRAMA y a la carrera respectiva según corresponda, para quienes sean adjudicados/as en la segunda convocatoria, en hasta SEIS (6) cuotas mensuales con idéntico criterio. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN liquidará la beca, y su pago, por cuenta y orden de éste, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Proporcionalidad: Para el caso de los/as becarios/as ingresantes la proporción del pago será de un ochenta por ciento (80%) del total de la beca desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20%) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución.

Intransferibilidad. Las becas de “Progresar” en todas sus líneas, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible de la/el estudiante, y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Exclusiones: Queda excluido/a de la posibilidad de obtención de una beca “Progresar” el/la postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

-Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.

-Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de una beca del PROGRAMA por causal que le fuera imputable.

- Recibiera u obtuviera otra beca de estudios por parte del Estado, Institución u Organización Pública o Privada, con o sin fines de lucro, entendiéndose por tales a cualquier sistema de transferencias dinerarias directas.

-Se encontrara el/la aspirante a obtener la beca o cualquier miembro de su grupo familiar inscripto en el Régimen de Impuesto a las Ganancias.

- Estuviera excedido dos (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera, según el correspondiente plan de estudios.

- Le restara para la finalización de la carrera cursar dos (2) o menos materias al momento de la primera (1°) inscripción al PROGRAMA y, menos de dos (2) materias para el caso de los/as becarios/as que hubieran sido becarios/as con anterioridad.

-Si adeudara sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales.

-No cumpliera con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

Cese de la Beca. La beca oportunamente otorgada cesa en los siguientes casos:

- a. Por el vencimiento de la beca otorgada.
- b. Por muerte del becario/a.
- c. Por renuncia del becario/a.
- d. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- e. Por abandono de los estudios.
- f. Por pérdida de la condición de alumno/a regular.
- g. Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de cuatro (4) meses consecutivos.
- h. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento.
- i. Por falsear u omitir información en los procesos de selección o una vez otorgada la beca.

El sujeto que incurra en las causales identificadas como **g. y h.** no podrá volver a inscribirse en “Progresar” durante el plazo de un año calendario. Para el caso que incurra en la causal **i.** esta se considera grave, y no podrá volver a inscribirse en “Progresar”.

Pérdida de la condición de becario/a. Cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tome conocimiento.